

Resolución Nro. MD-DM-2025-0152-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 establece que: “(...) La *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República manda: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República, el cual establece que “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas* (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Art. 47.- *Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. // Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.* (...)”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 manifiesta: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: (...) // Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. // En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante*”;

Resolución Nro. MD-DM-2025-0152-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

o su delegado”;

Que, el artículo 130 del Reglamento ibidem dispone: “Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación”;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 31 de agosto de 2024, el Presidente de la República designó al Señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 0015 de fecha 11 de junio de 2024 se expide la “Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte” que indica: “Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a del Deporte; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica

Resolución Nro. MD-DM-2025-0152-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de acuerdo a los siguientes montos: (...) // Artículo 5.- Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública; d. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables de llevar a cabo la fase precontractual, según corresponda, con base en las recomendaciones realizadas por las áreas que intervienen en la fase preparatoria; de ser el caso, designará subcomisiones de apoyo a petición de los miembros de la comisión técnica o servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual de acuerdo a la complejidad del procedimiento; (...)";

Que, mediante Acción de Personal número 0246-MD-DATH-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad nombró a la Econ. Karina Paola Landines García, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinadora General Administrativa Financiera a partir de tal fecha;

Que, a través de Resolución Nro. MD-DM-2025-0029-R de fecha 15 de enero de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera y Delegado de la Máxima Autoridad en tal fecha, aprobó el Plan Anual de Contracción (PAC) del Ministerio del Deporte para el periodo fiscal 2025, mismo que contiene las contrataciones planificadas de bienes, servicios incluyendo los de consultoría, de conformidad a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0148-M de fecha 12 de febrero de 2025 el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión remitió a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación la Certificación POA 2025 Gasto Corriente para la actividad de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE en la partida 530249 Eventos Públicos Promocionales por el valor de \$ 25.000,00;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2025-0229-M de fecha 14 de febrero de 2025 el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva, Director Financiero remitió a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación la Certificación Presupuestaria del sistema eSIGEF Nro. 737, por el valor de \$ 25.000,00 (Veinte y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE";

Que, mediante informe de necesidad suscrito con fecha 14 de febrero de 2025 por la Ing. Daniela Carolina Abarca y Daniela Estefanía Zurita y aprobados por Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación se dio cumplimiento del artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante términos de referencia suscritos con fecha 14 de febrero de 2025 por la Ing. Daniela Carolina Abarca y Daniela Estefanía Zurita y aprobados por Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación se dio cumplimiento del artículo 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, estudio de mercado suscrito con fecha 17 de febrero de 2025 por la Ing. Daniela Carolina Abarca y Daniela Estefanía Zurita y aprobados por Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación se dio cumplimiento del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2025-0039-M de fecha 17 de febrero de 2025 la Tlga. María

Resolución Nro. MD-DM-2025-0152-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación solicitó a la Ing. María Concepción Ribadeneira Cantos, Directora Administrativa la certificación PAC para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE";

Que, mediante Memorando Nro. MD-DA-2025-0458-M de fecha 18 de febrero de 2025 la Ing. María Concepción Ribadeneira Cantos, Directora Administrativa remitió a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, la certificación PAC a través del informe técnico la Unidad de Gestión Interna de Adquisiciones que certificó que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" consta en el Plan Anual de Contratación 2025; que el objeto de contratación solicitado NO se encuentra en Catálogo Electrónico; que el servicio requerido tiene características homologadas y estandarizadas, por lo tanto, es un servicio normalizado; y procede que la contratación se realice a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2025-0041-M de fecha 18 de febrero de 2025 la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, solicitó a la Econ. Karina Paola Landines García, Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización para inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" adjuntando la documentación habilitante con un presupuesto referencial de \$ 25.000,00 (Veinte y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0015-2024;

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2025-001 para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 129 de su Reglamento General.

Art. 2.- APROBAR informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, cronograma y pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2025-001, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", por un monto de \$ 25.000,00 (Veinte y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA.

Art. 3.- DESIGNAR al Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 en calidad de responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2025-001, quien deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del procedimiento.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.



Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2025-0152-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Econ. Karina Paola Landines Vera

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

ac/mr